

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Sábado 12 de Febrero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis a un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado a la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 43.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS

FILIPINAS.—Sección de Hacienda Pública.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultra-

mar.—Núm. 1098.—Esmo. Sr.—Al aprobar

S. M. la Reina (Q. D. G.) la instrucción ad-

ministrada para el plantamiento y régimen de

las Colecciones de tabaco de las Islas Visayas

y Mindanao mandadas establecer por Reales

decretos y órdenes de 4 de Octubre de 1857

y que deben ser indefectiblemente llevadas

a cabo para el año cosechero de 1860, no ha

querido, en su deseo del mayor acierto, fijar en

ella los precios que deben abonarse a los cose-

cheros por cada clase de tabaco ni las gratifi-

caciones que convenga satisfacer a los colec-

tores y Gobernadores; porque unos y otras

pueden ser con mas conocimiento de causa

determinados por la Junta Directiva de Ha-

cienda a propuesta de la Direccion general

de Colecciones. Pero no obstante y toda vez

que desde luego las expresadas dependencias

deben proceder a llenar estas lagunas de la

instrucción, a fin de que sin tardanza sea

circulada a quienes corresponda, no puedo

dispensarme de manifestar a V. E. en nom-

bre de la Reina, lo que a su juicio hay que

ener presente para la debida regulacion, así

de las gratificaciones, como de los precios del

tabaco. Los fardos, segun la instrucción, ha-

brán de tener cuarenta manos en vez de

veinte como se habian señalado en la Real

orden de 4 de Octubre de 1857; y por otra

parte, las conducciones interiores del artículo

en las provincias de Visayas y Mindanao se-

rán costeadas por la Hacienda. Ambas dis-

posiciones exigen por consiguiente que se

reajen los precios fijados para los cosecheros

en el proyecto de instrucción redactado por

las oficinas de Colecciones; pero al fijarse

esta rebaja debe tenerse muy presente lo

mandado en el párrafo primero de la disposi-

cion sétima de la enunciada Real orden, esto

es: que desde luego se aplique a los cose-

cheros de tabaco, lo que, deducidos gastos,

utilizan los actuales acopiadores, y no debe

variar tampoco, que el Gobierno de S. M.

lesse, a la vez que las utilidades de la Ha-

cienda, el fomento de la poblacion y riqueza

de las Visayas y Mindanao, las cuales, no

podrían obtenerse en virtud de las Colecciones

de tabaco si el Estado no abonase a los co-

secheros precios razonables por él. Segun la

propia Real instrucción, la saja, embucado

faenas en las colecciones de Visayas, han

de ser, como en Luzon, de cuenta de la

Hacienda, y por otra parte, en vez de los

colectores, han de ser los pueblos quienes con-

stanteyan y entretengan, de su cuenta, los ca-

marines o depósitos de coleccion en los dis-

tritos productores. Ambas cosas, segun la

Real orden de 4 de Octubre citado, debían

estar a cargo de los colectores, y en tal su-

puesto, se designaba a estos la gratificacion

correspondiente en el proyecto de las ofic-

inas de Colecciones. Pero pues que ya no ha

de ser así, deben introducirse en dicha gra-

ficacion las rebajas que procedan. En cuanto

a la de los Gobernadores, ellos-caudillos, por

hora S. M. estima, que la regulacion debe

arse sobre la base de la que gozan en

agavan, menos una tercera parte, segun está

mandado en la repetida Real orden. Tales

son las advertencias que sobre precios a los

cosecheros y sobre gratificaciones a colec-

tores y caudillos ordena S. M. se hagan a

V. E., sin perjuicio de lo mas que entiendan

danoo; trasládese al Gobierno Superior Po-
lítico, a la Capitanía general y al Tribunal
de Cuentas con un ejemplar de dicha ins-
trucción, y pasen a la Intendencia para los
efectos correspondientes, y a fin de que
uniendo copia al expediente de su razon,
que juntamente pasará a la misma, disponga
que por la Junta Superior Directiva de Ha-
cienda se fijen los precios que hayan de
abonarse a los cosecheros por cada clase de
tabaco, así como las gratificaciones que han
de satisfacerse a los colectores y Goberna-
dores, todo a propuesta de la Direccion
general de Colecciones, teniéndose presente
para fijarlos cuantas advertencias sobre estos
extremos se encargan en la Real orden de
que se trata.

Determinados que sean los precios y gra-
tificaciones de que trata el párrafo anterior,
la Intendencia dispondrá se imprima la citada
instrucción, así como a continuación el ar-
tículo 406 y capítulo 28 de las aprobadas
en 10 de Agosto de 1849 y órdenes poste-
riores a que se refieren el art. 9.º y 27 de
aquella, igualmente que el acuerdo de la Junta
Superior Directiva de Hacienda de 15 de Mayo
de 1855, que menciona el art. 17 de la misma
instrucción, circulándola después a todas las
autoridades y demás funcionarios a quienes
corresponda, y remitiendo a esta Superin-
tendencia cien ejemplares con nota de la dis-
tribucion que se haya hecho, para en su vista
verificar la que convenga con dichos cien
ejemplares.

La referida Intendencia cuidará muy par-
ticularmente de que se promuevan inmediata-
mente los expedientes sobre el modo de
verificarse las conducciones a los almacenes
de embarque, puntos en que estos deban
situarse y construccion de los referidos al-
macenes, cuyos gastos han de costearse por
la Hacienda, con arreglo a lo prevenido en
los artículos 23 y 29 de la instrucción.

Procurará igualmente que en tiempo opor-
tuno se instruyan el expediente ó expedien-
tes relativos a la conduccion del tabaco de
los puntos de embarque a esta Capital, cuyo
servicio por cuenta de la Hacienda habrá de
sacarse a subasta, segun el artículo 42.

La misma Intendencia tendrá especial cui-
dado de que por la Direccion general de
Colecciones se dicten desde luego las dispo-
siciones necesarias para que todas las Co-
lecciones de Visayas y Mindanao queden in-
defectiblemente planteadas desde Agosto del
presente año, a fin de que en 1860 se co-
lecte el fruto de la primera cosecha; y que
con arreglo al art. 43 redacte los modelos
de Contabilidad y las instrucciones reglamen-
tarias de dichas Colecciones, procurando asi-
milar en lo posible las reglas que hayan de
observarse en Luzon, Visayas y Mindanao,
para la debida uniformidad en todas las ope-
raciones; cuyas instrucciones se someterán en
su día a la aprobacion de la Junta Superior
Directiva de Hacienda y del Gobierno de
S. M., y los modelos de Contabilidad a la
del Tribunal de Cuentas, procurándose que
estos sean iguales a los que estén usando
en Luzon, todo en conformidad a lo pre-
venido en el art. 44.

Con objeto de que llegue lo mas pronto
posible a noticia de las provincias lo dis-
puesto por S. M., publíquese en el Boletín
oficial la Instrucción y Real orden de que se
trata, con el presente Decreto de su cum-
plimiento; y verificadas las oportunas tomas
de razon, vuelva para archivarse.—Fernando
de Norzagaray.—Es copia, J. J. de Elizaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—Ultra-
mar.—Instrucción aprobada por S. M. (Q. D. G.)
para el plantamiento de colecciones de tabaco en
las Islas Visayas y Mindanao.

Artículo 1.º Desde 1860, cuyo año cose-
chero empezará a contarse el 1.º de Agosto
de 1859, segun está en observancia en las
de Luzon, se establecerán colecciones de ta-
baco por cuenta de la Hacienda en los Go-
biernos y Comandancias político-militares de
Visayas y Mindanao que a continuación se
espresan: Gobiernos=Hilo, Cebu, Isla de
Negros, Capiz, Bohol, Leite, Samar, Antique,
Calamianes, Zamboanga, Pollok, Surigao, Mi-
samis, Isabela de Basilan, Isla de Balabac—
Comandancias=Concepcion, Masbate, Rom-
blon, Burias, Davao, Bislig.

Artículo 2.º En virtud del establecimiento
de dichas colecciones, quedan suprimidos los
acopios que en la actualidad hacen los con-

tratistas particulares, a quienes solo se re-
cibirá el tabaco que introduzcan en los al-
macenes generales de Manila, procedente de
las cosechas de 1858 y 1859.

Artículo 3.º Los españoles, indios, mes-
tizos, chinos y cualesquiera otras castas po-
drán libremente adquirir tierras valdías, con
arreglo a lo que previenen las leyes de In-
dias, siempre que lo hicieren con objeto de
dedicarlas a plantaciones de tabaco; pero ten-
drán la obligacion de ponerlas en cultivo
dentro de un año, a contar desde la fecha
en que las hubiesen adquirido.

Artículo 4.º El Juzgado general de Ha-
cienda segun lo prevenido en el art. 336 y
siguientes de las Instrucciones aprobadas por
S. M. en Real orden de 10 de Agosto de
1849 conocerá de los pleitos que tengan lugar
entre los cosecheros sobre posesion, para el
cultivo, de tierras tabacaleras; correspon-
diendo a los colectores en esta parte las fa-
cultades que en los mismos artículos se les
conceden para conocer y fallar, en juicio
verbal, respecto de las demandas de corta
importancia.

Artículo 5.º Serán colectores, en su ca-
lidad de Subdelegados de Hacienda, los
Jefes de las provincias y distritos mencio-
nados en el art. 1.º de esta Instrucción; go-
zando del fuero pasivo de Hacienda, así como
los demás empleados de las colecciones y
los cosecheros insertos en las matriculas que
deben obrar en poder de los colectores.

Artículo 6.º Inculcarán a los Gobernadores
y principales, y estos a los demás ha-
bitantes que quieran dedicarse a la siembra
del tabaco por cuenta de la Hacienda, el
deber en que se hallan de esmerarse en el
cultivo de la planta y beneficio de la hoja;
enunciando principalmente de que las siembras
se hagan de modo que haya tres pies de
distancia de un poyo a otro.

Artículo 7.º Con el mismo fin, y para que
la produccion mejore todo lo posible, con-
currirán el aforador y los alumnos de cada
coleccion a los distritos ó puntos donde los
conceptos mas necesarios el colector por la
extension de las cosechas, debiendo destinarse
un aforador por lo menos y los alumnos ne-
cesarios para cada punto por ahora y hasta
que la experiencia justifique ser preciso el
aumento.

Artículo 8.º Los aforadores en el desem-
peño de su cometido observarán todas las
prescripciones vigentes respecto de las co-
lecciones de Luzon que no se hallen en
oposicion con las contenidas en esta Instruc-
cion provisional.

Artículo 9.º En cada coleccion de tabaco
de Visayas y Mindanao que lo requiera a
juicio de la Direccion de Colecciones, habrá
un Interventor y todos ellos observarán tam-
bien por ahora cuanto está prevenido para
las de Luzon en el capítulo 28 de las ins-
trucciones citadas de 1849 y órdenes pos-
teriores.

Artículo 10. Los cosecheros de tabaco de
las Islas Visayas y Mindanao, no serán obli-
gados al pago del tributo sino al tiempo en
que se verifique el de sus tabacos por los
colectores. Asi mismo estarán exceptuados del
servicio personal de tanores y semaneras;
pero a condicion de concurrir al fondo ge-
neral de este servicio con la cantidad que
determinen los respectivos reglamentos.

Artículo 11. El tabaco se recibirá bajo
las cuatro denominaciones de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
clase como en las colecciones de Luzon.

Artículo 12. Entrarán en la primera clase
todas las hojas sanas y bien beneficiadas que
midan desde la mayor longitud hasta la de
18 pulgadas de Burgos inclusive; en la 2.º
desde menos de 18 hasta 14 pulgadas con
iguales propiedades; en la 3.º desde 14 es-
casas hasta 10; y en la 4.º hasta 7 pulgadas
cuando menos, siendo inadmisibles las que
no lleguen a esta última medida.

Artículo 13. Los Aforadores medirán la
hoja para su clasificacion, no por la dimen-
sion del vástago, sino por lo que resulte desde
el arranque de aquellas hasta la punta; ve-
rificándose esta operacion como quedan for-
madas naturalmente las hojas y en estado
de aforarse, sin estirarlas ni encogerlas.

Artículo 14. Cuando algun cosechero pre-
sente su tabaco mal arreglado ó con menos
hojas que las que deba contener, se le pre-
vedrá que remedie estas faltas sin salir el
tabaco del almacén y de la manera que cause
menos confusion y desperdicio.

Artículo 15. Si despues de hecho el ar-

reglo hasta por tercera vez no correspondiese
el tabaco a una clase por defectos en la me-
dida ó por la mala calidad de las hojas, los
Aforadores castigarán las manos, rebajándolas
a la clase inmediata, siempre que en cada
una no escedan de 4 ó 6 las hojas rotas, in-
juradas, mal beneficiadas ó faltas de me-
didas; pues cuando sea mas considerable el
demérito podrá descender mas de una clase
así como deberá proceder el Colector contra
los caudillos y cosecheros, siempre que haya
fundamento para creer que hubiesen obrado
de mala fé.

Artículo 16. Cuando los Aforadores se vean
obligados a castigar el tabaco que presente
algun cosechero, separarán previamente las
manos que por reunir las condiciones pre-
cisas, deben ser admitidas en la medida, y
solo rebajarán las restantes, procurando obrar
en este importante extremo con toda justi-
ficacion é imparcialidad.

Artículo 17. Los aforos principiarán en
todas las colecciones segun lo acordado en
Junta Superior Directiva de Hacienda de 15
de Mayo de 1855 cuando a juicio de los
Colectores y Aforadores y bajo su mas es-
trecha responsabilidad se encuentre el ta-
baco en tal estado, que pueda llevarse a cabo
dicha operacion sin inconvenientes de nin-
guna especie; debiendo observarse las demás
reglas que contiene dicho acuerdo.

Artículo 18. El tabaco será aforado bajo
una sola calidad, y cada fardo contendrá en
todas las clases cuarenta manos, de a diez
manojitos ó sean cuatro mil hojas en total.

Artículo 19. Queda prohibido ensartar en
cañas ó bejucos las diez hojas que han for-
mado hasta hoy cada palillo; debiendo en
su lugar reunirse dichas diez hojas por el
tronco, formando un manojito y colocándose
unas sobre otras cuidadosamente y bien es-
tendidas en todo su ancho ó con un doblez
por el medio a lo largo de la hoja.

Artículo 20. Los Colectores de Visayas cui-
darán de que se formen los fardos con en-
voltura de saja de plátanos y bejuco, segun
se practica en Luzon, pero consentirán el uso
del lepelepe y esteras hasta que abunde la
saja y pueda emplearse exclusivamente.

Artículo 21. Será de cuenta de la Hacienda
y se satisfará como en las Colecciones de Luzon,
el importe de las sajas de abrigo, lepelepe,
esteras, bejucos y demás que se necesiten
en las de Visayas y Mindanao para el en-
fardamiento del tabaco, y será igualmente
carga de la misma Hacienda el coste que
ocasionen los fagimantes, prensado y faenas
de los almacenes y depósitos.

Artículo 22. Se abonarán a los cosecheros
por el tabaco de las cuatro clases prefijadas
los precios siguientes:

Por el fardo de 1.º... S
Por id. . . . de 2.º...
Por id. . . . de 3.º...
Por id. . . . de 4.º...

Artículo 23. Se pagará a los cosecheros
en tabla y mano propia el importe del ta-
baco que se afore, siendo de cuenta de la
Hacienda su conduccion a los almacenes de
la cabecera ó puntos de embarque segun
proceda y convenga.

Artículo 24. En los centros mas produc-
tores de tabaco de las provincias y distritos
de Visayas y Mindanao declarados colecciones,
y en los puntos a que con menores gastos
ó incomodidades puedan llevar el tabaco los
cosecheros, se establecerán depósitos de co-
leccion, los cuales se construirán y sostendrán
por cuenta y a cargo de los pueblos res-
pectivos.

Artículo 25. El aforador, los caudillos y
los cabezas dirijirán la formacion de pilas
ó mandalas en dichos depósitos ó camarines
y cuidarán de dar al tabaco los bollos con-
venientes, para que adquiera la necesaria
fermentacion y curacion; pudiendo reunir la
cosecha de algunos individuos, para que las
mandalas tengan la debida altura y abrigo
y esmerándose en enseñar al propio tiempo
a los cultivadores como se arreglan bien las
hojas y en que se distinguen de las buenas
las que deben descender de clase.

Artículo 26. La custodia y conservacion
del tabaco en los centros de los distritos
productores y en su conduccion a la cabe-
cera ó punto de embarque serán de cuenta
y responsabilidad de los colectores.

Artículo 27. En dichos depósitos se cla-
sificará el tabaco que presenten los cose-
cheros, y se les pagará lo que les corres-
ponda, debiendo presenciár los pagos

el Interventor, donde lo haya, y los demás designados en el artículo 406 de las instrucciones de 1849.

Artículo 28. No podrá obligarse a los productores ni a los pueblos distantes mas de seis leguas de las cabeceras de las provincias a conducir por sí el tabaco a los almacenes que se hallen establecidos en ellas, ni a los puntos de embarque en iguales circunstancias, ora sea a título de servicio público o de polos u otro cualquiera.

Artículo 29. En las cabeceras de las provincias en que sean precisos y en los puntos de embarque, se establecerán almacenes por cuenta de la Hacienda donde guardar la producción hasta que sea trasladada a Manila; siendo también de cuenta y responsabilidad de los respectivos colectores la custodia y conservación en ellos del tabaco.

Artículo 30. A los colectores de Visayas y Mindanao se les abonarán las gratificaciones siguientes:

Por el quintal de 1.ª 1.ª \$
Por id. de 2.ª 2.ª \$
Por id. de 3.ª 3.ª \$
Por id. de 4.ª 4.ª \$

Artículo 31. Lo que corresponda a los mismos colectores por las gratificaciones anteriores se les satisfará después de recibir y pesar el tabaco a su introducción en los depósitos generales de Manila.

Artículo 32. A los Gobernadorcillos caudillos se les satisfará en todas las colecciones después de verificados los pagos, las gratificaciones siguientes:

Por el fardo de 1.ª 1.ª \$
Por id. de 2.ª 2.ª \$
Por id. de 3.ª 3.ª \$

Artículo 33. La gratificación que en cada pueblo corresponda al Gobernadorcillo se repartirá por mitad entre él y todos los cabezas, cuidando los colectores de que se haga la distribución con equidad.

Artículo 34. Ni a los colectores, ni tampoco a los caudillos se abonará gratificación alguna por los fardos de 4.ª que sean aforados y admitidos.

Artículo 35. Cuando por resultado de celo extraordinario desplegado por los colectores, caudillos y cosecheros se obtuviesen cosechas de tabaco extraordinarias, así en cantidad como en la calidad de la hoja, la autoridad correspondiente los propondrá para la distinción a que respectivamente se hayan hecho acreedores.

Artículo 36. Cada cinco años lo mas tarde, o antes según la importancia de las cosechas, manifestará la Dirección a la Superintendencia cuanto ha correspondido de gratificación a los colectores y caudillos, proponiendo al propio tiempo las reformas convenientes.

Artículo 37. Por ahora y mientras la experiencia no aconseje otra cosa, serán Interventores de las colecciones de tabaco de las Islas Visayas y Mindanao, los de las Administraciones de vinos en los puntos donde las haya, sin mas aumento de sueldo ni recargo en la fianza.

Artículo 38. Se crean 24 plazas de Aforadores con las fianzas, sueldos y gratificaciones que a continuación se expresan, aprobándose la cantidad de veintidos mil ciento veinte pesos que costarán al año.

	Fianzas.	Sueldo anual.	TOTAL.
4 Aforadores 2.ª	2,000	1,000	3,000
6 Idem. 3.ª	1,500	800	2,300
6 Idem. 4.ª	1,200	700	1,900
8 Idem. 5.ª	1,000	600	1,600
			17,800

Gratificación de los Aforadores a 15 pesos mensuales. 4,200

Artículo 39. Lo mismo que los Aforadores de Luzon, no disfrutarán gratificaciones los de Visayas y Mindanao mientras permanezcan en Manila.

Artículo 40. Para que vayan aprendiendo el cultivo y beneficio del tabaco y puedan con el tiempo y su aplicación ser Aforadores, se destinarán a dichas provincias veinte y cuatro alumnos de nombramiento de la Superintendencia, que disfrutarán la gratificación de treinta pesos mensuales, y nada mientras estén en la Capital, en igual forma que los doce alumnos existentes en Luzon, aprobándose para esta atención el gasto anual de ocho mil seiscientos cuarenta pesos.

Artículo 41. Los colectores, podrán bajo su responsabilidad hacer adelantos de dinero a los caudillos y cosecheros, verificándose los reintegros en los términos y condiciones mas convenientes para el fomento de la producción y seguridad de los intereses fiscales.

Artículo 42. Será de cuenta de la Hacienda conducir el tabaco desde los depósitos de embarque de las provincias Visayas y Mindanao a los Almacenes generales de Manila, sacándose a pública subasta este servicio bajo los pliegos de condiciones y tipos que proponga la Dirección del ramo de acuerdo con su Contaduría.

Artículo 43. La misma Dirección redactará los modelos de contabilidad y las instrucciones reglamentarias de dichas colecciones; procurando asimilar en lo posible las reglas que hayan de observarse en Luzon,

Visayas y Mindanao para la debida uniformidad en todas las operaciones.

Artículo 44. Dichas Instrucciones se someterán en su día a la aprobación de la Junta Superior Directiva de Hacienda y del Gobierno de S. M. y los modelos de contabilidad, a la del Tribunal de Cuentas; procurando también que estos sean iguales a los que se estén usando en Luzon.

Artículo 45. Cuando haya recaído la Soberana sanción se imprimirán las Instrucciones y modelos y se circulará a las provincias de Visayas y Mindanao.

Artículo 46. La Dirección de Colecciones adquirirá y remitirá a dichas provincias los libros necesarios y las medidas de bronce que se consideren indispensables, autorizándose el gasto que ocasionen y el de las impresiones, en los términos que previenen las disposiciones vigentes.—Madrid 18 de Noviembre de 1858.—Aprobada por S. M.—O'Donnell.—Es copia, J. J. de Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Manila 7 de Febrero de 1859.—

Resultando del respectivo expediente instruido en este Superior Gobierno, que el numero o vecindario que cuenta el pueblo de Malolos, así como el esparcido en su término, hacen difícil que la administración espiritual se prolongue atendida por el Reverendo Cura Párroco que la desempeña, aun contando con el auxilio de coadjutores. Resultando que el referido Párroco sobrecargado cual se halla no puede dedicarse a vigilar, como está recomendado, el exacto cumplimiento de las obligaciones de los ministros de justicia, en lo concerniente a la parte administrativa, ni coadyuvar con el apoyo moral de que le reviste su sagrado ministerio, al adelanto y fomento de los intereses materiales del pueblo, pues como queda dicho, la parte espiritual absorbe toda su atención por mucho que sea su celo y buen deseo, según lo patentizan tanto la consulta que me ha dirigido el Alcalde mayor de Bulacan, a cuya jurisdicción corresponde el pueblo de Malolos, como las comunicaciones informativas que me recibí del Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y del Ilmo. Sr. Obispo de Nueva Segovia, Párroco que ha sido del mencionado pueblo. Tomando en consideración las razones aducidas en las referidas comunicaciones. Considerado, que subdividiendo la población del pueblo y término de Malolos se conseguirá facilitar su administración espiritual, a la par que la constante y provechosa vigilancia en la parte administrativa. Visto el detallado informe ya citado, del Ilmo. Sr. Obispo de Nueva Segovia, del cual se desprende la facilidad y conveniencia de dividir el término del actual Malolos en tres pueblos, con parroquia propia. Visto lo espuesto por los Gobernadorcillos y comun de principales de los actuales tres distritos civiles de Malolos, por conducto del Alcalde mayor de Bulacan. Oídos dicho Alcalde mayor y el Administrador de Rentas Estancadas de la provincia. Oído igualmente dictamen del Señor Asesor general de Gobierno: en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en decretar:—Artículo 1.º El término de Malolos se divide en tres partes, en cada una de las cuales se funda un nuevo pueblo con jurisdicción civil y religiosa independientes.—El Alcalde mayor procederá por sí o por medio del comisionado que nombre al efecto, a la división indicada, cuidando que esta se arregle estrictamente a la actual separación civil, que rige para los tres distritos, cuyos límites pasarán a ser los de los tres pueblos de nueva creación, y serán amojonados a presencia de los Gobernadorcillos y comun de principales de los mismos, extendiéndose actas de lo practicado, las cuales se archivarán en la Alcaldía mayor de la provincia, remitiendo a copia de ellas a este Superior Gobierno, como así mismo la de la correspondiente, a cada pueblo, para que obre en su respectiva Casa Tribunal.—Artículo 2.º El actual primer distrito de Malolos transformado en pueblo y parroquia, continuará con el nombre de MALOLOS, y el Reverendo Cura Párroco que lo administre y su Gobernadorcillo radicarán en el sitio ocupado actualmente por el primitivo Malolos.—El 2.º distrito, en iguales circunstancias, se denominará pueblo de SANTA ISABEL. Su Reverendo Cura Párroco y el Gobernadorcillo se fijarán en el barrio de Bagumbayan, o sea visita de San Rafael, en la cual deberán completarse los edificios públicos que faltan.—El tercer distrito se conocerá en lo sucesivo por pueblo de BARASOAIN. En el barrio de Malolos o sea de San Agustín fijarán su asiento el Reverendo Cura Párroco y Gobernadorcillo de este. En dicho sitio deberán igualmente construirse los edificios públicos de que carezca el nuevo pueblo.—Artículo 3.º El Alcalde mayor de Bulacan, de acuerdo con los Reverendos Párrocos que pasen a desempeñar dichos tres Curatos, cuidará de que los edificios públicos que en ellos faltan, sean construidos con la mayor actividad; consultando previamente y a la mayor brevedad los presupuestos de las obras que hayan de ser sufragadas por los fondos de propios y arbitrios del pueblo en que deban ejecutarse.—Artículo 4.º El referido Alcalde mayor procederá también al reparto proporcional de los fondos de propios y arbitrios del pueblo de Malolos, entre los tres que por este decreto se crean.—Artículo 5.º Trasládese al Escmo. é Ilmo. Sr.

Arzobispo de esta Diócesis, con ruego y encargo de que se sirva ordenar la división de los fondos parroquiales de la Iglesia de Malolos, en los términos que se ha servido ofrecerlo en su comunicación de 17 de Noviembre del año próximo pasado, en atención a que, en la actualidad, la Iglesia matriz posee sola dichos fondos, al paso que las de los nuevos pueblos de todo carecen, y la parte que de ellos les corresponda podrá servirles a impulsar su instalación.—Para los efectos que respectivamente procedan, comuníquese a la Capitanía General de estas Islas; a la Real Audiencia; al Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda; al Sr. Director de Administración Local; al M. Reverendo Padre Provincial de Agustinos Calzados, y al Alcalde mayor de Bulacan. Publíquese en el Boletín oficial de esta Capital y verificado archívese.—Norzagaray.—Es copia.—El Secretario, J. J. de Elizaga.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Febrero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Gabriel de Llamas.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitán D. Desiderio Gil Jurado. **PARADA.** Los cuerpos de la guarnición a proyección de sus fuerzas. Ron as, Isabel II núm. 9. **Visita de Hospital y provisiones.** Principio núm. 6. **Sargento para el paseo de los enfermos.** Rey núm. 1. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—Por providencia del mismo Juzgado y a solicitud del procurador de la menor Doña Matilde de Andrés, se sacarán a pública almoneda en los días 14, 15 y 16 del mes de Febrero próximo venidero algunos bienes de dicha menor y son los que a continuación se expresan:

Una casa de cal y canto con el núm. 10 situada en la calle de Magallanes de esta ciudad, bajo el tipo de.	900
Un solar situado en el barrio de Candelaria del pueblo de Binondo bajo el de.	200
Otro solar en el barrio de S. Antonio del pueblo de Paco bajo el de.	50
Un rosario de coral, otro id. negro y una aguja de pelo, apreciados en.	10
Otro id. de abalorios con padre nuestros de oro en.	12
Dos medallones de oro en.	25
Una cruz de oro en.	16
Otro medallón de oro en.	14

Tendrá lugar dicha almoneda en la referida casa con autorización del que suscribe en virtud de comision que le está conferida; siendo de advertir que el remate del solar situado en Binondo se verificará a las dos de la tarde del primero de los días designados, el del otro solar en el segundo a la misma hora y en el último igualmente, el de dicha casa; y que las mencionadas alhajas se venderán indistintamente en las horas de almonedas según se proporcionen postores.

Manila 19 de Enero de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina.

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma; y de que se halla en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano mayor je.

Por el presente cito, llamo y empazo por primera vez a un nombrado Ciano que se puso de las cárceles de Quiapo en donde estaba preso por robo de dos onzas en oro y once pesos en plata en la gallería de S. Antonio el día 29 de Octubre último para que dentro de nueve días contados desde esta fecha se presente y comparezca en este Juzgado a dar sus cargos en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre el indicado hurto, apercibido que si se presentare o compareciere lo oíré e impartiré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa contra el mismo en su ausencia y rebeldía hasta definitiva entendiéndose en tal caso las diligencias en los estrados del Juzgado como si fueren hechas y practicadas con su misma persona.—Dado en Binondo a 4 de Febrero de 1859.—José Maria de Barrasa.—Doroteo M. de Angeles.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Sección Militar.—Los armadores de los buques surtos en Manila para emprender el viaje para la Península, que deseen conducir a los individuos militares y sus familias que se hallen en expectativa de embarque a la salida de dichos buques, podrán presentarse en esta Contaduría general el 14 del actual a las diez de su mañana, a fin de celebrar la correspondiente contrata al efecto con sujeción al pliego de condiciones,

que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de esta propia Dependencia general.

Manila 7 de Febrero de 1859.—Kerr.

ESCRIBANIA GENERAL DE REAL HACIENDA.—Providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Real Hacienda acordada en expediente relativo a la cuenta del Comandante que fué de la division de Romblon D. Antonio Hernandez correspondiente a el primer de Enero hasta fines de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, llama y emplaza a los herederos del para que dentro del término de nueve meses se presenten en esta Escribanía con de enterarse de providencia a que les compete en el citado expediente apercibidos que parará su omisión el perjuicio que le lugar.

Manila 9 de Febrero de 1859.—Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 12 DE FEBRERO.

SABADO. Sta. Eulalia Virgen y Mártir. Gaudencio Obispo Confesor.

Barcelona fué cuna de esta Santa, hija de nobilísimos y ricos, quienes la educaron en la cristiana que ellos profesaban en unos tiempos calamitosos, que el nombre cristiano era un que llevaba tras de sí la proserpción y la vida retirada en una casa de campo propia padres, no lejos de Barcelona, cuando el impio Daciano después de haber inundado de de cristianos las ciudades de Zaragoza, Valencia, pasó a Barcelona, resuelto a no ella siquiera un adorador del Crucificado. Ay supo la Santa, cuando sin saberlo sus padres presentó al presidente, y le reprendió con su cruel comportamiento con los adoradores verdaderos de Dios. Daciano al verla tan hermosa joven, pues no contaba mas que trece años de edad, creyó que podría ganarla con alhagos, con promesas; pero luego abandonó el arma poderosa de la seducción, al oír de boca de la Doncella, que cristiana, y que había consagrado su virginidad al Señor, y echó mano de la crueldad, desollarla con azotes, y quemar sus carnes planchas de hierro candente; mas si las carnes fueron capaces de resistir a Eulalia de su feroz menos lo fueron los tormentos, pues ella se alabanza a Jesús en medio de ellos, y se le de padecer por la gloria de su Santo nombre. Daciano que no se rendía, mandó ponerla en forma de cruz, y arrojó en derredor una de lumbré para abrasarla, en cuyo momento su santa vida, volando su alma al cielo en figura paloma el 12 de Febrero del año 304.

SANTO DE MAÑANA.

DOMINGO. Santa Catalina de Ricciis Virgen Benigno Mártir.

CULTO RELIGIOSO.

Los tres días de Aniversario por las Animas Purgatorias, que se hacen en la Iglesia de N. Juan de Dios, se comenzarán desde el martes presente mes de Febrero. Avisase a todos los cristianos para que según el tiempo, y las necesidades que ejecutan a la mas fervorosa eion a las Santas Animas, concurren pidos misas, y demas sufragios, que en alivio de sus penas, se hicieren en los dichos tres días, miércoles y jueves.

Hay jubileo de tres días, a todos los que se confesado y comulgado en cualquiera de los tres días visitaren dicha Iglesia, y allí se les pida por lo acostumbrado. Y en todos los asi de la Iglesia, como del Campo Santo, Anima del Purgatorio en cada misa, que se dijere, con el privilegio de que se puede de Requiem aunque sean días dobles, como mayores. Todo concedido perpetuamente por Smo. Padre Clemente Papa XIII.

Para ganar dicho jubileo han de tener de la Santa Cruzada de la última publicación

SECCION EDITORIAL.

El total movimiento marítimo del de Manila en el año pasado de 1858, cual hemos tenido ocasión de ver en oficiales, presenta en la comparación las cifras del de 1857 un resultado satisfactorio. Hé aquí el resumen de buques de travesía en el citado de 1858.

Buques entrados.		Buques salidos.	
Toneladas.	N.º de buques.	Toneladas.	N.º de buques.
NACIONES.			
31,201	84	Españolas.	74
54,633	12	Idem de guerra.	12
	96	Inglésas.	94
49,510	1	Idem de guerra.	1
4,687	57	Americanas.	49
885	5	Idem de guerra.	6
4,601	11	Holandesas.	10
1,152	3	Hamburguesas.	2
1,790	4	Francesas.	10
390	1	Idem de guerra.	3
523	1	Dinamarquesas.	4
308	1	Suecos.	1
	1	Holandesas.	1
	1	Bremesburguesas.	1
	1	Austriacas.	1
	1	Idem de guerra.	1
149,680	296	Totales.	274

Comparamos estos totales con los publicados respecto a 1857.

TOTALES.

	buques.	toneladas.	buques.	toneladas.
Entrados.	258	114,382	528	238,987
Salidos.	270	124,605		
Entrados.	296	149,680	570	279,981
Salidos.	274	130,301		

De más en 1858..... 42 40,994

Esta diferencia en favor de 1858 la componen, como se vé, 42 buques de travesía entrados y salidos, mas que en 1857.

El movimiento de cabotaje en 1858 es algo inferior al de 1857, según aparece de las siguientes cifras.

	buques.	toneladas.
Entrados en 1858.....	1,963	116,520
Salidos.....	2,054	118,488

Total movimiento del cabotaje en Manila en 1858..... 4,017 235,008

Idem en 1857..... 4,060 233,446

Diferencia en contra de 1858, respecto al número de buques, y en favor, respecto al tonelaje.

Lo mismo que en 1857, según los datos publicados en el Boletín del 2 de Octubre último, los buques de travesía, por su número y bandera, están en 1858 en el orden siguiente: ingleses, españoles y americanos; siguen después por su orden y en mucho menor número, los franceses y de matriculas alemanas.

La cabida media de los buques de travesía que frecuentaron el puerto de Manila en 1858 es 491 toneladas, contra 453 que es la cabida media de los que entraron y salieron en 1857. La misma cabida media del cabotaje en 1858 es 58 toneladas, contra 57 1/2 la de 1857.

Terminemos presentando a los lectores el movimiento total del puerto de Manila, travesía y cabotaje, para que comparando estas cifras con las análogas de puertos extranjeros de primer orden, se vea que la importancia y desarrollo del comercio marítimo entre nosotros, son ya notables e indican, especialmente por el de cabotaje, grandes elementos de riqueza.

Buques. Toneladas.

Total movimiento de travesía en 1858..... 570 279,981

Id. del cabotaje en id. 4,017 235,008

Totales..... 4,587 514,989

Como noticia que no carece de interés para el comercio, haremos también mención de la cabida media comparada, de los buques de travesía de las cuatro principales banderas, por su número, que frecuentaron el puerto de Manila en 1858.

Los 190 buques ingleses entrados y salidos dan una cabida media de 540 toneladas. Los 158 españoles dan 374 por cada uno. Los 106 americanos presentan un resultado de 836 toneladas cada buque. Los 20 franceses resultan a 460 toneladas. Esta comparación explica perfectamente la victoriosa competencia que sostiene la marina americana en todos los puertos del mundo. Si al cálculo de tonelaje medio entran solo los buques españoles que hicieron la travesía de Europa en 1858, con separación de los empleados en el comercio de China, resulta una cabida media de 568 toneladas, menor que la americana y mayor que la inglesa y francesa; pero comprendidos los buques de dos palos que sostienen las relaciones comerciales de Manila y China, contados en la calificación general de travesía, entonces la cabida media de nuestros buques aparece, como no puede menos, bastante menor que las de las otras banderas.

La numerosa población que se halla en el término de Malolos, acaba de ser dividida en tres pueblos, con administración espiritual y temporal separadas, según un Superior decreto que insertamos en otro lugar.

El primitivo Malolos, continuará llamándose así, y comprende en lo sucesivo solamente lo que hasta ahora se ha llamado Primer distrito; el segundo distrito se llamará pueblo de Santa Isabel, y el tercero se denominará pueblo de Barasain. Si no estamos mal informados, este es el nombre del pueblo de Navarra en que nació el actual Esmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manila.

El Esmo. Sr. Vice-Patrono Real con fecha 10 del corriente, se ha servido expedir títulos de presentación para servir en propiedad los curatos del pueblo de Paombong provincia de Bulacan a favor

del religioso agustino Fr. Benito Baras, y el de San Juan de la de Union al de la misma orden Fr. Mariano Ruiz.

En carta del Abra nos dicen que el 5 se sintió un fuerte temblor de tierra a las dos de la tarde. De Nueva Vizenya nos dicen también que se sintió allí el temblor a las doce y media del mismo día. Por lo visto, el temblor del 5 conmovió todo el N. de Luzon: de las provincias del Sur nada sabemos.

Llamamos la atención de los lectores sobre la Real orden e instrucción para el establecimiento de las colecciones de tabaco en Visayas desde el 1.º de Agosto de este año. Esta importantísima medida, que insertamos en la parte oficial, no puede menos de producir en breve un gran cambio en la industria agrícola y movimiento comercial de las provincias del Sur.

Hemos tenido el gusto de ver el hermoso cliper Flayway, que debe llamarse Concepcion despues de abanderado, y podemos dar a los lectores los detalles ofrecidos sobre sus condiciones, confirmando las buenas noticias que ya teníamos. La matrícula de Manila, que cuenta ya algunos buques mercantes de primer orden, verá en adelante su contrasena en un mástil de los que mas gallardamente descuelan en cualquier bahía de ambos continentes, en tanto el sistema de buques de vela de moderna construcción no sufra importantes modificaciones.

La fragata cliper Concepcion, de los Señores Bustamante y Sobrinos, ha sido construida en Nueva York, por el ya célebre constructor Mr. Bower, el mismo que ha hecho para la marina rusa el hermoso navio de guerra de que hablaban há pocos meses los periódicos; lo cual encarece por sí solo el esmero y perfección del trabajo en el buque de que nos ocupamos.

Este llama ya la atención en bahía, a alguna distancia, por las proporciones en que se dibujan su prolongado y fino casco y la alta y elegante arboladura, en la cual, así como en la jarcia, se advierte esa precisión y gusto comunes solo en buques de la marina Real, donde nada se economiza por dar la posible perfección a los pormenores.

Tiene la Concepcion 208 pies españoles de eslora, 42 de manga y 23 de puntal. Las ligazones son de maderas roble y locas, las mismas que se usan en los buques de guerra; los fondos son de roble y cintas pino tea de primera calidad. Así interior como exteriormente está construido con la solidez, igualdad y perfecto acabado que se notan en las buenas obras americanas, encontrándose siempre subordinada la parte de adorno a la utilidad. Sus camarotes se hallan dispuestos de muy diferente manera que las de casi todos los buques. Hay primeramente una espaciosa, con sencillez y elegante adorno, tiene cinco camarotes a cada lado, algunos de los cuales están dispuestos de manera que una familia de cuatro ó cinco personas puede encontrar en ellos la comodidad posible en un viaje marítimo. De esta cámara, que tiene dos escaleras interiores a la toldilla, se pasa a otra, cuyas paredes y puertas de entrada y camarotes son de caoba y palo rosa, los marcos, y de una preciosa madera amarilla parecida a la llamada aceitillo los entrepaños, formando estos colores, los dibujos del ensamble y las molduras doradas, con la alfombra y sofás de tapicería carmesí aterciopelado, un conjunto del mejor efecto. Aun despues de esta elegante cámara, que tiene el mismo número de camarotes que la anterior, se pasa a otro departamento, parlo ó salon de tertulia, hecho también de las mismas maderas finas, lujosamente entapizado y con puertas de cristal tallado: a el está unido un cuarto de baño.

La espaciosa toldilla tiene dos grandes divisiones, destinada una de ellas, mas elevada y con barandillage, al recreo de los pasajeros, quedando espedita la otra para el servicio. Sobre cubierta se ven buenas camarotas para el pasaje de proa, despensa y demás necesario.

Pero en todo descuella, como dejamos dicho, esa perfección en el acabado y clara utilidad de cada cosa que hace este buque muy cómodo para pasajeros. Su gran entrepuente, por ejemplo, a poco adorno que se le pusiera se veria convertido en un magnífico salon, y el aire se renueva en él constantemente por una porción de tubos que van a dar a la parte exterior de la borda y que suplen con ventaja las

mangueras; la limpieza puede hacerse sin necesidad de un solo balde, pues por una bomba y tubo que dá a la misma quilla y se hallan en el centro de la cubierta, se riega perfectamente y en pocos instantes toda esta; ciertos cabos de la jarcia fija, (y dispénsenos los marinos porque no conocemos las palabras técnicas) tienen remates de latón dorado que les dán a la vez seguridad y buena vista; del tope mayor parte al mar un buen pararrayos; tiene también un excelente aljibe de hierro: en fin, para ser la Concepcion un buque moderno perfecto, quizás no echará en el de menos el mas exigente, sinó el hélice. Nosotros solo hemos visto su comodidad, desahogo y elegancia en buenos vapores. Su andar es de 13 a 14 millas por hora, a un viento regular, tomado a un largo, en bolina ó en popa, y la cabida de registro parece se acercará a 1,200 toneladas pocas mas ó menos. Los dueños de este hermoso barco han hecho una buena adquisición.

Dentro de pocos dias debe salir, despues de terminados completamente los requisitos de matrícula, a Macao de donde debe llevar chinos a la Isla de Cuba, como primer viaje por cuenta de expedición. Terminado este, parece entrará definitivamente en el servicio de la línea de Cádiz y Manila.

VARIEDADES.

Diferencia entre el dormir de noche y el dormir de día. La noche es la hora mas sana y mas propicia para el sueño. El hacer del día noche, cual se observa en las grandes capitales y en las clases no laboriosas, es una costumbre anti-higiénica y vitanda.

He aquí un experimento notable y decisivo.

«Deseosos dos coroneles de saber si durante los rigurosos calores del estio, sus respectivos regimientos se entregarían con menos inconvenientes, mas bien de día que de noche, a una marcha prolongada, obtuvieron de su general la autorización de hacer este experimento, que ofrece cierto interés bajo el punto de vista militar. La distancia que había de andarse, era de doscientas leguas: el escuadrón que las anduvo de día y hacia alto por la noche, llegó a su destino sin que se alterase en nada la salud de los soldados ni la de los caballos, mientras que el regimiento que hizo de la noche día, perdió algunos ginetes y una gran parte de los caballos.»

Los periódicos ingleses anuncian como un gran triunfo científico, que un tal Moulé ha a rebatido al sol el monopolio de la fotografía, haciendo retratos fotográficos por medio de la luz artificial. Hace tiempo que en Madrid los hace un distinguido aficionado por el mismo método y con tanta perfección como los que se hacen por medio de la luz natural.

QUE SE LAS LLEVAN! — La extrema escasez de mujeres que se nota actualmente en la Australia, y que condena al celibato a un número considerable de habitantes varones de aquella colonia, mueve al corresponsal de nuestro colega el Fenix, en el Havre, a hacer las siguientes observaciones.

«Es cosa (dice) completamente averiguada y formal, que en tanto que nosotros enviamos buscadores de oro a la Australia, esta colonia nos envia buscadores de mujeres. Esta es una industria nueva que no carece de originalidad. Estos Sres. mensajeros han recibido del poder ejecutivo de Victoria, nueva capital de Australia, el encargo especial de contratar en Francia un millar de hijas de Eva, que tengan ganas de hacer fortuna y se cuiden poco de la nostalgia. No es solamente en Paris donde estos pescadores de nuevo cuño tenderán sus redes, sino en todos los puertos de Francia donde haya mas probabilidades de encontrar personas del sexo femenino bastante aguerridas contra las perspectivas de un largo viaje por mar. Lo que puedo asegurar a ustedes, es que en nuestra ciudad se han hecho ya muchos contratos y hasta se han dado arras, como garantía de una gran retribución al desembarcar en la tierra australiana, ó de una ventajosa inmediata colocación. Los individuos del poder ejecutivo quieren hacer las cosas en regla y ofrecer a sus conciudadanos una elección completa, porque según me ha asegurado uno de los ratantes la Francia, la Inglaterra, España (o avizor) ó Italia están llamadas a dar su contingente.»

UNA BELDA BRITANICA.—Una carta de Paris dice lo siguiente sobre la bella inglesa cuya hermosura tanto ruido ha hecho en Compiégne.

«No todos rien en Compiégne, según noticias fidedignas: las bellas están furiosas en el sitio imperial, por que en estos últimos dias ha hecho su aparición en aquel espacio un cometa mucho mas brillante que el Donati, y que ha hecho palidecer los fulgores de todos los astros circunstantes. Oiga V. el caso.»

Ya sabe V. que entre los convidados a Compiégne figura una reducida pero nobilísima

colonia inglesa, compuesta de lo mas esclarecido que hay allende el canal. Entre las notabilidades diplomáticas políticas y aristocráticas que de allí han venido, descuella una mujer, bella como ninguna, la mas bella que se conoce en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda. Soltera, millonaria, é incomparablemente hermosa la hija de lord Craven, ha venido, no ha fascinar, sino a deslumbrar a todo Compiégne. La divina inglesa baila, canta, toca el piano, viste, habla como ninguna otra mujer ha hecho nunca ninguna de estas cosas. Figúrese usted qué efecto habrá producido esta aparición en el olimpo imperial.»

En Sebastopol vá a procederse a la construcción de un magnifico templo, que el gobierno ruso trata de levantar en conmemoración del sitio sostenido contra los ejércitos aliados de Francia é Inglaterra. El proyecto se debe al profesor Stakensneider, y la construcción será encargada al arquitecto Audéef. El pórtico, altar mayor y todo el interior de la capilla, será de mármol rosa.

ESTO SE LLAMA PREVENIRSE.—El gobierno francés ha mandado establecer en un término no espresado, un pósito de trigo ó su equivalente en harinas para tres meses en 160 ciudades de Francia. Se calcula que la reserva ó pósito ascenderá a dos millones de hectólitros, sobre cuya cantidad, habiéndose depositado ya 200,000 resulta que tendrán que almacenarse 1,800,000 hectólitros, suponiendo que el gobierno no de mas estension a la medida que ha adoptado.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Emuy, barca española Chanjay, su capitán D. Luis Galdiz, con 20 hombres de tripulación, y de pasajeros 156 chinos, con efectos del país.

Para Boston, fragata americana Conquest, su capitán Werthoof Sears, con 25 individuos de tripulación, y de pasajeros Mr. F. C. Hall americano, con efectos del país.

Para Singapur, id. inglesa Harlaway, su capitán Jams Graham, con 22 individuos de mar, y de pasajeros D. Vicente C. Valdés, D. José R. Wilson y D. Ricardo Ojilvic, con efectos del país.

Para San Francisco, id. americana Reindeer, su capitán Mr. F. Paterson, con 34 individuos de tripulación, con efectos del país, y de pasajero Don Antonio Anesagasti.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Dasol, parao núm. 68 Esperanza, en 4 dias de navegación, con 5 hornadas de carbon, 8 cerdos y 11,000 rajas de leña: consignado al patron Santiago Fernandez.

De Taal, panco núm. 107 San Isidro, en 3 dias de navegación, con 25 trozos de malatapuy, 20 picos de cebollas, 4,000 cabezas de ajos y 47 cerdos: consignado al patron Marcelino Martinez.

De Ilocos Sur con escala en Zamboanga, id. núm. 57 Santiago, en 8 dias de navegación, desde el primer punto, con 600 cestos de panocha, 25 cajones de ajonjolí, 150 trocillos de molave, 50 tinajas de tintarón y 48 cerdos: consignado al patron Juan Valdes.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 117 Legaspi su capitán D. Pedro M. Sifiente.

Para Misamis, id. núm. 79 Magdalena, su patron Florentino Sabagay.

Para Sorsogon, bergantin núm. 13 San Lorenzo, su patron Apolinario Enriquez, y de pasajeros don Manuel Castro con su Sra., 4 hijos y 6 criados.

Para Zamboanga y Davao, goleta núm. 72 Lusitano, su patron Paulino Quico, y de pasajeros D. José Gil, Secretario del Gobierno de la plaza de Zamboanga con su Sra., una niña y 4 criados.

Para Leite, pullebot núm. 38 Aurora, su patron Victoriano Geronimo.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 8 Ntra. Sra. de la Consolacion, su patron Pedro Borrescas, y de pasajeros 1 cabo 2 y 4 soldados para el Regimiento Infanteria núm. 4, y conduce 5 presidiarios cumplidos con oficio del Alcalde mayor 1.º de Manila para el Gobernador de su destino.

Para Zamboanga, panco núm. 357 San Miguel, su patron Atanasio Anaco.

Para Ilocos Sur, id. núm. 388 Rosario, su patron Dionisio Angeles.

VIGIA DE MANILA.

DIA 11 DE FEBRERO DE 1859.

A las cinco de ayer tarde la atmósfera acalajada, viento N. E. flojo y mar llana.

El Corregidor a las cinco y media, viento E. flojo y mar llana.

Al amanecer de hoy la atmósfera lluviosa, viento N. flojo, en la exploración dos fragatas americanas, una barca inglesa, y otra española nombrada Sanghay, surtas en la barra dieron a la vela anoche para sus destinos.

El Corregidor a las nueve, viento N. E. fresquito y mareta del viento, una embarcación entrante al Oeste 15 millas, y una goleta a 9 millas por punta de fuego.

Una goleta española entrante nombrada Denia se halla a 4 millas Oeste de la barra.

OBSERVACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.

HORAS.	TERMOMETRO.			Barómetro.
	Reaumur.	Centigrado.	Fahrenheit.	
A las 7 de la m.	19	24	78	76-30
A las 12 del dia.	21	26	82	76-25
A las 4 de la t.	22	27-05	84	76-25

AVISOS.

Para Hong-kong y Macao, saldrá la mayor brevedad el bergantin español **VILLA DE RIVADAVIA**; admite carga a flete, y lo despacha Francisco de Paula Cembrano.

Para Cebu, saldrán a la mayor brevedad los buques SIRENA y ERMELINDA; y lo despacha Guillermo O-m-d-n.

Para Iloilo, saldrá del 13 al 14 el bergantin-goleta N. ROSITA; admite carga y pasajeros; se despacha Orbeta Cuculla y C.

La goleta CAROLINA para Cebu, y la goleta SAN FRANCISCO para Lete saldrán en breve; y las despacha Francisco Vicente.

Del 14 al 15 del corriente saldrá para Lolo en Cagayan el bergantin-goleta SAN JOAQUIN; admite carga a flete y pasajeros, y lo despacha calle de San Jacinto núm. 8.

El pailebot MANOLITO, saldrá en toda la semana entrante para las provincias de Mindoro y Lete, recibe carga a flete para dichos puntos, lo despacha Pauino Navales.

Nuevo gran salon fotografico DE CRISTAL. Casa de dos pisos en la Escolta.

Mr. August Ezienger tiene el honor de avisar a las familias que tienen la intencion de hacerse retratos que se ausentara para las provincias de aqui a dos semanas, y que antes de su salida continuará haciendo a precios muy equitativos los retratos sobre papel, cristal, etc., ambotipos de bies y simples de todos tamaños, Stereoscopos, reproducción de retratos daguerreotipos al óleo etc., los retratos a la pluma para enviar a dentro de cartas se harán antes de la salida de cada correo. Hay de venta una gran variedad de cuadros o ornamentos, encajes de gran lujo y de última moda, de las mas acreditadas fabricas de Paris y de Londres. Avisa tambien a las personas que no habian sido satisfechas de sus retratos en el principio de su establecimiento en Manila que pueden devolverlos, haciéndolo otros a su gusto.

UNA VERDADERA GANGA.

Por ocho pesos plata se dará una máquina de Stereoscopio con doce vistas además del retrato de la persona.

Con superior permiso.

Habiendo obtenido el que suscribe de nación alemán el permiso superior del Gobierno de estas Islas para poder ejercer su profesión de herrador de caballos; pone en conocimiento de este respetable público para el que quiera honrar con sus servicios, se sirven mandar sus caballos a la fabrica americana de carruajes en Sto. Cristo de los Sres. Carris y C., en el que hallarán sin disputa alguna las ventajas y esmero que el arte los requiere.

Christiano Kunzler.

En la madrugada del domingo 6 del presente, se escapó de la casa del que suscribe, con deuda de 50 ps. una criada llamada Euclia, picada de viruelas por lo que suplica a quien se presente a servir o que la tenga a su servicio se sirva pasar aviso en el tribunal de naturales de Binondo, y se le dará las gracias.

Manuel Pingol.

El sábado 5 del prócsimo pasado, entre Sres. y siete de su noche en Sta. Cruz, calle Real, para tirar en Duambayan, junto a la casa de D. Carlos Mercado, se escapó un muchacho que se llama Carpio, edad de 40 a 44 años, visaya; natural de la provincia de Capiz; el que suscribe ruega a la persona que lo presente le dará las gracias y una gratificación.

Zacarias Ubaldo.

Se suplica a la persona que haya tomado de la puerta de la casa de la calle Legaspi núm. 2 un perro ga-go de Europa blanco con las dos partes de la cara y cabeza color de canela claro y la punta de la nariz pintada, llamado Arturo, además tiene una imperfección en los cuartos traseros; el que lo presente se le darán las gracias y una gratificación.

El día lunes 1.º del presente mes, se ha extraviado una peineta de oro con dibujo de rama de uvas con perlas y cinco piedras de diamante brillante; en la tienda de sinamayeria en Sto. Cristo, de un tal llamada cabeza Inciang; se suplica a las personas que lo presente o quien pueda anunciar su paradero, a D. Andrés Rico del Rosario, gobernadorcillo pasado del pueblo de Sta. Cruz, se le dará las gracias o la propina de 20 ps.

Se anuncia al publico que en la segunda calle del pueblo de San José en Trozo casa del que suscribe se recibe toda clase de obras de platería, y se hace con mas prontitud.

Higino Raymundo.

OBRADOR DE SASTRERIA.

DIRIGIDO POR MAESTRO ESPAÑOL EUROPEO. Calle de S. Jacinto contiguo a la fabrica de chocolate, casa interior, entrando por el enverjado de madera. En dicho obrador se hace toda clase de obra de sastreria con economía y prontitud.

José Ramirez.

ALQUILER.

En la calle de S. Jacinto y en la casa inmediata al rio, detras de la fabrica de chocolate, donde estuvo la Alcaidía 2.ª de la provincia de Manila, se alquila una espaciosa bodega, propia para depositar efectos de comercio, por tener un magnifico embarcadero. Los que deseen hacerse de ella pueden entenderse con la señora que la habita.

Se alquila una habitacion y un entresueño recién pintadas, con trato ó sin é y con local para un carroge con caballos; en la calle de Teatro de Binondo, casa núm. 2 darán razón.

Para fines del presente quedará desocupada la casa que en la actualidad vive el Sr. Carris en el pueblo de Sta. Ana, y el que la quiera ocupar, puede entenderse con su propietario.

L. Gruet.

COMPRAS Y VENTAS.

Almacen del Lucero.

Calle Real de Manila núm. 16.

Papas de China muy frescas a un peso la arroba y siete cuartos libra, bacalao de Escocia a 6 ps. la arroba y 5 rs. libra, cerveza blanca por barricas y botellas, mantequilla de Flandes a 4 y 6 rs. libra, vino Va depeñas a 5 ps. damajuana y 2 1/2 rs. botella sin el casco, jerez bueno a mismo precio, quesos de bola, latas de la fabrica llamada La Horniga (Gijón) de hígado, patas y orejas de cerdo, gelatina y costillas de to mismo, repollo con jamon, le he, guisantes, chicharos, coñiflor, trufas y un surtido de distintas latas de pescado de la misma fabrica y toda clase de vinos y comestibles de Europa a precios arreglados, se despachan en el expresado establecimiento.

Tambien se vende en un módico precio un loro muy jóven y de bonitos colores.

En la tienda de Vicente Taychuan

En la Escolta se ha recibido nuevamente los libros siguientes:

Misa romano de la orden de Agustinos; id. id. Franciscanos, Biblia sacra por el P. Scio. 6 tomos folio; Ligerio, teología moral, 6 tomos cuarto; Suma de Sto. Tomás, 12 tomos octavo; Billuart, teología, 10 tomos cuarto; Troncoso, oratoria sagrada, 12 tomos cuarto; Laraga, teología por Claret, 4 tomo cuarto; id. id. por Navarret, 4 tomo cuarto; David persiguido, 3 tomos cuarto; Estio de cartas, 4 tomo octavo; Historia de Carlo Magno, 4 tomo octavo. Además hay otros varios libros.

En la tienda de Siangfong se ha recibido una partida de sombreros de última moda para señoras y señoritas. En la Escolta última tienda frente de la iglesia y abajo de la casa de los Sres. D. José M. Tuason.

En cinco onzas se vende una pareja de caballos a azar de si están al presente. Pueden verse en esta imprenta.

En la bodega de la casa núm. 20 de la calle de la Solana, hay un buen surtido de vinos de diferentes clases que se espandan por mayor y menor; son de primera mano, y por ello muy moderados sus precios, ofreciéndose al que tome valor de 4000 ps. la baja de un 3 p. y de 6 en todo lo que pase de 1000 ps.

Salvado a seis reales cavan advirtiéndose este mes no mas decir en plata rs por demas siendo en el día el mejor metal.

Gomez.

Se venden dos parejas de caballos de mucho trote en un precio arreglado, y una carreta hecha por el Sr. Carris en median estado de uso. Calle Real núm. 5, esquina a la del Arzobispo.

El que suscribe, calle de Anloague n.º 47 ha recibido por la Sola un gran surtido de bebidas extranjeras como vinos de Burdeos, Champaña, Cognacs de aguilas y de huvas plateadas, Ginebra, Ajonjol y Vermuth.

Ha recibido tambien Cognacs en barriles y una infinidad de latas de Sardinas, Verduras y Carnes que se despacharán por lotes grandes y pequeños.

Edmond Planchut.

Quemazon

Las elegantes cajitas de confites y dulces de Paris, se venden al precio de costo, en los pisos altos del almacen de la Aurora, Escolta.

Se ha recibido una nueva partida de a hajas con brillantes, esmeraldas, rubies, medios aderezos, cruces de rubies, esmeraldas, zafiros y ópalos con diamantes, cruces de brillantes, id. con diamantes, y otras varias alhajas para señoras, caballeros y niños.

SE AVISA TAMBIEN A LOS PLATEROS que se han recibido piedras sueltas rubies, esmeralda, topacio de 1.ª y rosatos, id. ordinarios, aguja-marina, topacio blanco, etc. Paza de S. Gabriel casa del Sr. Y Routhier.

Sin mas que enganchar lista para rodar; se vende una buena, bonita, fina, ligera y fuerte araña americana, con su magnifico par de faroles, a fombra, látigo, lanza para dos caballos y varas para otro y guarniciones de Europa, a un precio convencional. En la Escolta sombrereria del Madridño informaran.

Se vende un carruaje-berlina muy sólido por 400 pesos oro, en la calle de Andadón, 48.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

REMEDIO INCOMPARABLE.



UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede convenir de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos, que las están relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellas son tan sorprendentes, que admiran a los médicos mas célebres. ¡Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debían sufrir la amputación! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse a esa operación dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusión de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante de lord Corregidor y otros magistrados de Londres, a fin de dar mas autenticidad a su testimonio.

Nadie a septicarria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado sería probar incontestablemente: ¡QUE TODA LO CURA!

El unguento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos.	Inflamacion del hígado.
Calambres.	— de la vejiga.
Callos.	— de la matriz.
Cánceres.	Lamparones.
Cortaduras.	Lepra.
Dolores de cabeza.	Males de las piernas.
— del costado.	— los pechos.
— de los miembros.	Mal de ojos.
Encías escuadadas.	Mordeduras de reptiles.
Enfermedades del cutis en general.	Picadura de mosquitos.
Enfermedades del ano.	Quemaduras.
— del hígado.	Sabañones.
Enfermedades de las articulaciones.	Sarna.
Erupciones escorbúticas.	Supuraciones pútridas.
Fístulas en el abdomen.	Tembor de nervios.
Friedad ó falta de calor en las extremidades.	Tifia, en cualquiera parte que sea.
Hinchazones.	Venas torcidas ó anudadas de las piernas.
	Úlceras en la boca.

Este unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y el depósito general en Manila, es en casa del Sr. D. Jacobo Zobel.

Cada bote contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

Almacen del Ancla

en la Escolta.

Papas de China llegadas en la fragata española Chanjia a 5 ps. pica, 4 peso arroba y 7 cuartos libra; bacalao de Escocia a 20 ps. quintal, 6 ps. arroba y 5 rs. libra; mantequilla holandesa a 5 y 4 rs. libra; quesos de bola a 8 y 10 rs. uno. atas de coliflores y alcachofas de 6 libras a 12 rs. una.

En el Murallon, almacen de los Marinos, hay de venta arroz ordinario a 42 rs. cavan.

Se venden pipas vacias para aguada de todos tamaños.

Smith, B. y C.

Se venden dos parejas de gran trote en la calle del Arzobispo núm. 4.

Pianos verticales acabados de llegar por la barca española Paz, se venden por Finday Richardson y C.

Se vende una partida de cacao de Guayaquil llegado por la barca española Sola.

Finday Richardson y C.

Papas de Benguet superior: alma- cen de la Esmeralda, Escolta, y a m-e-n de la Fortuna, Manila.

Damajuanas de una arroba, se compran a p. so. en el almacen de vinos calle de Anloague núm. 5.

Se vende 600 sacos trigo de Ben- gaia.

Finday Richardson y C.

Barajas.

El almacen de la calle de Anloague, casa núm. 5 vende:

	Ps.	Rs.	Cs.
De la fabrica del Leon 1.ª clase,			
docena.	4	4	0
Id. de la Leona, id.	4	0	0
Id. del Caballito, id.	4	0	0
Id. del Vapor, id.	7	40	
Id. de la Amistad id.	7	40	
De la Fama Catalana, id.	5	40	

GANGA. Lo es un casco de media vida que se vende en 46 onzas de oro y que se encuentra junto al puente grande, en el embarcadero de la casa del Sr. D. José Carballo, con quien puede entenderse el que trate de comprarlo.

Cañas de Singapur para bastones, tronos de botones, manubrios a flores, broches y pendientes de buen plaqué de oro, se hallan de venta en el martillo de D. J. N. Molina.

Los que suscriben con gran plata al 11 p. so. por mayor.

J. M. Tuason & C.

Villa de Paris.

Calle Real de Manila núm. 37.

Se compran onzas a \$ 14-2 rs.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Situado en la calle Real de Manila, almacén de la Fortuna.

Se compran onzas a \$ 14-2 rs.

Se venden a \$ 14-4 rs.

Cambio de monedas.

Calle Nueva núm. 17.

Onzas de oro se compran a \$ 14-2.

Onzas de oro se venden a \$ 14-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, fábrica de Jabón.

Hoy se compran onzas a \$ 14-2 rs.

Se venden a \$ 14-4 rs.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague núm. 3.

Onzas se compran a \$ 14-2 rs.

Se venden a \$ 14-4 rs.

Puesto público de cambio DE MONEDA.

Almacen de papel calle Real de Manila, esquina a la de Cabildo.

Hoy se compran onzas a \$ 14-2 rs.

y se venden a \$ 14-4 rs.

En el mismo establecimiento se venden superior a 5 ps. cavan en plato; id. inferior a 2 ps. 2 rs. id. en id.

Cambio de monedas.

CALLE REAL DE MANILA NÚM. 18.

Hoy se compran onzas a \$ 14-2 rs.

Se venden a \$ 14-4 rs.

Establecimiento artístico de D. Carlos Yorgensen, en el Teatro viejo de Binondo.

En el almacen de muebles de dicho establecimiento, se encuentran varias clases de muebles como son: camas y cates; id. para niños, aparadores y roperos; veladores con tablero de marmol; id. con raiz de narra; comedores con tableros de marmol; id. de marmol; sofás y sillas forradas con cerda y tafetá; id. con bejuco; mesas y aparadores; id. comedores; cómodas-retretes; mesas de marmol con tableros de marmol; estantes ó rincones; id. de ebanistería; sillas; carpinterías, etc. etc. dorados y tapicería, id. altares y otros para iglesia.

En el mismo establecimiento hay de venta billares con tablero de piedra.

Ganga.

En el Martillo de D. J. N. Molina, de razon de un elegante ajuar de casa, y a precios baratos para surtir el público de lo que necesita. Elegante carretela americana de mucho gusto y nunca vista en el País; competibe con ninguna otra; id. berlina tres por ciento con adornos de plata, hecha por el Sr. Carris; hermosa pareja de caballos grandes, gordos y sanos; hermosos grandes espejos; id. aparadores con puer de espejo; id. mesa de escritorio; id. cama de Europa con sus vestidos y adornos de mucho lujo; sillas y sofases de maque de China; id. de Singapur; hermosa mesa de comer; id. cómodas-plateras; id. tabador con marmol; id. mesas veladores con id.; id. cuadros grandes para sala con marcos dorados, id. aparador con vidrios para libros; libros de diferentes obras muy útiles, y otra infinidad de muebles difíciles de enumerar.

Arroz de Cavite superior

para mesa del llamado macan.

Escolta, fabrica de jabones y almacen de la Fortuna, calle Real de Manila, esquina a la de Cabildo, a 5 ps. cavan.

Teatro tagalo de Tondo.

Para la noche del domingo 15 del corriente á las siete en punto, se pondrá en escena la secucion de la tragedia que se está representando, titulada:

SEGISMUNDO

EL PRINCIPE PRODIGIOSO.

En cuya representación se ejecutará el torneo de la coronación de Cloriana. Despues se bailará: 1.º el cornetín y la seta, y 2.º la madrilén por los primeros discípulos del maestro Appiani. Dando fin con las boleros del Tio Canyón y otros bailes nacionales.

Precios de las localidades.

Palcos y lunetas. 2 1/2 rs.
Entrada general. 1 real

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.